CONTRATO MODIFICATORIO

MODIFICATORIO Nro. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. UAEGRD-SASIE-073-2022, SUSCRITO ENTRE VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD.

OBJETO	MODIFICATORIO N° 001 DE PRORROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NRO. **UAEGRD-SASIE-073-2022,** CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA EL FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CAR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S.**
NIT	901.360.718-1
Rep. Legal	**ANGELA BRILLYT ZABALA GOMEZ**
C.C. NRO.	1.070.610.089 de Girardot
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MIL CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.114.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será de siete (7) meses contados desde la suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIO	DOS (02) JUNIO DEL AÑO 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 01	VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022
FECHA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO	OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO 2023
DIRECCIÓN	Carrera 10 Nro. 34-36 Girardot.
TELEFONO	3118509433

En Bogotá D.C., nos reunimos los suscritos, **ANGELICA MARIA HERRERA ECHAVARRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.242.032 de San José del Guaviare, en su calidad de **Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca**, según Resolución Número 002314 del 31 de octubre de 2022 "*por medio de la cual se hace nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción*", debidamente posesionada mediante Acta N°.00451 del 01 de noviembre de 2022, y facultada para celebrar contratos y convenios conforme al artículo 1o del Decreto No. 552 de 2020, "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto*" en concordancia con el numeral 6° del artículo 3° ibidem, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO**, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO**, por una parte**,** y **ANGELA BRILLYT ZABALA GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.070.610.089 de Girardot, en calidad de Representante Legal de **VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S.**, identificada con NIT 901.360.718-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio al contrato de Compraventa **Nº UAEGRD-SASIE-073-2022,** modificando la fecha de terminación del contrato descrito, previas las consideraciones que se estipulan a continuación, y las contenidas en el acta de reanudación bilateral del contrato. **A).** Que el día dos (02) de junio del año 2022, se suscribió el Contrato de Compraventa **Nº UAEGRD-SASIE-073-2022**, con la sociedad **VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S.,** producto del proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada por el procedimiento de subasta inversa electrónica, para satisfacer la necesidad cuyo objeto corresponde a **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA EL FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CAR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. B).** Que el plazo de ejecución establecido del contrato inicial se pactó en doscientos diez días (210) contados desde la suscripción del acta de inicio, los cuales se empezaron a contar desde el dos (02) de junio del año 2022. **C).** Que el día nueve (09) de diciembre de 2022, la Representante Legal de la empresa contratista, solicita suspensión del contrato descrito, la cual fundamenta en los siguientes términos: **"***Por medio del presente documento me dirijo a usted con la finalidad de informarle la situación actual sobre el contrato antes mencionado, a la fecha contamos con disponibilidad en nuestras instalaciones de los chasis COLORADO para el ensamble de las unidades de Intervención Rápida, hemos avanzado con la elaboración de parrillas, estribos, contamos con los radios de comunicaciones y además compra de casi todo el equipo adicional que forma parte del vehículo; pero la situación que nos preocupa es la comunicación recibida hace unos días por nuestro proveedor VILPIN en España, quien nos manifiesta oficialmente que las bombas MEGAPRESS200 serán entregadas aproximadamente hasta Abril de 2023, debido a escasez en las fábricas de Motores y suministros, lo cual les ha impedido avanzar en el ensamble* de las bombas; estas circunstancias de escasez de los motores y suministros fue manifestada por el proveedor pero no esperábamos que se extendiera tanto los *tiempos para*

solucionar estos inconvenientes. Es claro que este tema nos afecta de manera evidente en el cumplimiento a cabalidad de los tiempos de entrega establecidos en el acta de inicio, ya que nos retrasa los procesos estipulados por nuestra compañía para ensamble de los vehículos tipo UNIDAD DE INTERVENCION RAPIDA, es por esta razón que como empresa caracterizada por su responsabilidad y cumplimiento solicitamos poner en consideración una suspensión del contrato hasta el 31 de Mayo de 2023 para no causar el incumplimiento en los plazos inicialmente establecidos ya que estas situaciones adversas e inesperadas nos ocasionan un mayor tiempo de los procesos de producción, adecuación y terminación de los vehículos de emergencias en ejecución. Adjuntamos comunicaciones recibidas por VILPIN, junto al soporte de los correos recibidos, además la aceptación de la orden de compra al proveedor desde el mes de mayo de 2022. (…)¨. Se anexa a la presente solicitud documento referenciado con sus anexos, los cuales son parte integral de la presente acta. **D).** Que en el décimo segundo comité operativo del Convenio Específico Nro. 1653 de 2021 suscrito entre la CAR y la Gobernación de Cundinamarca UAEGRD, se expuso la solicitud efectuada a los miembros del comité, cuyos integrantes manifestaron que se debía realizar la suspensión del contrato de acuerdo a la novedad presentada y expuesta por el contratista del contrato de compraventa en la solicitud, suspensión que fue aprobada por los integrantes del comité, para lo cual se adjuntó acta del comité firmado por los asistentes de este para que hiciera parte integral del acta de suspensión. **E).** El día 16 de diciembre de 2022, mediante oficio firmado por la directora de la Unidad y la Supervisora del contrato de compraventa descrito, enviado vía correo electrónico, se dio respuesta a la solicitud enviada por el contratista en la cual se le informó la decisión de suspender el contrato de Compraventa Nro. **UAEGRD-SASIE-073-2022,** y en la que se le solicitó que informara: **i)** Fecha hasta la cual irá la suspensión del contrato**, ii)** Fecha en que se hará efectiva la entrega de los elementos que hacen falta por entregar, **y iii)** Fecha en que se realizaran las capacitaciones establecidas en el contrato. Igualmente la Unidad, hizo hincapié en ¨*que antes de reanudar la ejecución contractual, el contratista deberá efectuar los procesos de fabricación, transporte, nacionalización, y los que sean necesarios para la posterior entrega de los once (11) Vehículos de Intervención Rápida, necesarios para el fortalecimiento estratégico y mejoramiento de la Red de atención de emergencias ambientales en los municipios de la jurisdicción CAR del Departamento de Cundinamarca*.¨ **F).** Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2022, la Representante Legal de la empresa contratista, remitió respuesta a la solicitud efectuada por la Unidad, en el cual manifestó que se requería que el contrato fuera suspendido hasta el próximo treinta y uno (31) de mayo de 2023, y que desde la reanudación y hasta el quince (15) de junio del año 2023 el contratista realizará la entrega de los vehículos objeto del contrato, y la programación de la capacitación de manejo de los mismos se realizaría junto con la entrega en el lugar especificado por la entidad para el recibido de las unidades de intervención rápida; documento de respuesta que es parte integral de la presente acta de suspensión. **G)** Con ocasión a que le asistió razón al contratista, en cuanto a la imposibilidad de culminar la ejecución del Contrato de Compraventa Nro. **UAEGRD-SASIE-073-2022** en la vigencia 2022**,** la cual se debió entre otros aspectos, a la situación de orden político y social que afectaba la comunidad Europea, y que correspondían a hechos de fuerza mayor o caso fortuito, debido a escasez en las fábricas de Motores y suministros lo que afectó el ensamble de las bombas, tal y como

lo manifiesto el proveedor del contratista de la Unidad, las partes expresaron su voluntad de suspender de manera bilateral el Contrato de Compraventa Nro. **UAEGRD-SASIE-073-2022,** teniendo en cuenta que el mismo se encontraba vigente. **H).** Que el día cuatro (04) de mayo de 2023, la representante legal de VRAE SAS, allega escrito cuyo asunto refiere *¨Solicitud reactivación contrato UAEGRD- SASIE-073-2022¨,* en el cual manifiesta entre otros, lo siguiente: *"…Por medio del presente documento me dirijo a usted con la finalidad de informarle la situación actual sobre el contrato antes mencionado, el cual a la fecha se encuentra suspendido mediante documento ACTA DE SUSPENSIÓN BILATERAL Nº 01 expedida el 29 de diciembre de 2022, en la cual se estipulo como fecha de terminación de la suspensión el 31 de mayo de 2023 y fecha de entrega de los vehículos el 15 de junio de 2023; pero a la fecha nos permitimos informarles que las 11 UNIDADES DE INTERVECION RAPIDA objeto del contrato mencionado están totalmente terminadas y con su respectivo equipamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas por la entidad, además ya se ejecutó el respectivo proceso de matrícula de los vehículos en cabeza de cada uno de los municipios beneficiarios. De acuerdo a lo anteriormente descrito solicitamos a la entidad la reactivación del CONTRATO UAEGRD-SASIE-073-2022 teniendo en cuenta la entrega de las 11 UNIDADES DE INETRVENCION RAPIDA para el día 08 de mayo de 2023."* **I).** Que, frente a suspensión del contrato estatal, se tiene que: "*La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo. ¨*[1] **J**. Que frente a la solicitud efectuada, la supervisión manifiesta que se encuentra viable realizar la reanudación del contrato de compraventa No. UAEGRD-SASIE-073-2022, con el objeto de recibir la once (11) unidades de intervención rápida. **K).** Con base en los argumentos expuestos, y teniendo en cuenta la Delegación efectuada por el señor Gobernador, en los términos del Decreto Departamental No. 552 de 2020, la Directora actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO**, con NIT 899999114-0, al igual que las facultades que ostenta la Representante legal de **VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S.**, identificada con NIT. 901.360.718-1, las partes hemos convenido celebrar la presente REANUDACIÓN del Contrato compraventa No. UAEGRD-SASIE-073-2022**,** desde el día de hoy OCHO (08) de mayo de 2023. **L).** Que igualmente se deberá efectuar la modificación del contrato de compraventa por medio del cual se modifique la la fecha de terminación del contrato de compraventa No. UAEGRD-SASIE-073-2022, el cual se

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. M.P. Mauricio Fajardo Gómez. Sentencia del 29 de agosto de 2007, exp. 15324.

establece como nueva fecha el nueve (9) de mayo de 2023. **M).** Que en torno al plazo de ejecución, es oportuno manifestar que este corresponde a una cláusula accidental del contrato, la que de mutuo acuerdo entre las partes puede ser objeto de ajuste, punto sobre el cual se destaca que con la única finalidad de posibilitar la ejecución del contrato y lograr la correcta ***"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA EL FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CAR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"***, resulta necesario realizar una actualización de las fechas contenidas en el contrato electrónico del SECOP II, de manera que se pueda culminar la ejecución de las actividades contratadas. **N).** Así las cosas y actuando de conformidad con los principios de eficacia y celeridad contenidos en los numerales 11 y 13 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se estima necesario y conveniente establecer el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. UAEGRD-SASIE-073-2022, hasta el ocho (08) de mayo de 2023. **O).** Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: *"**Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza.** Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones[2] que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho. En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el* "ius variandi"*, y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista. **El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación[3], siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo**. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales. En una segunda etapa, **se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección**".[2] (Negrilla y Subrayado fuera del texto).* **P).** Que, de conformidad con lo expuesto, se solicita modificar la el contenido del contrato electrónico del contrato de Contrato de compraventa No. UAEGRD-SASIE-073-2022, efectuando modificación en la fecha de terminación del contrato, y para lo cual el contratista deberá ajustar las garatías que se constituyeron en favor del mismo. **Q).** Que la contratista **ANGELA BRILLYT ZABALA GOMEZ,** identificada con cédula de

[2] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Radicación interna: 2263, C.P. Dr. Édgar González López, Concepto 2263 de marzo 17 de 2016.

ciudadanía No. 1.070.610.089 de Girardot, en calidad de Representante Legal de **VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S.**, identificada con NIT 901.360.718-1, acepta el presente Contrato Modificatorio por medio del cual se modifican las fechas del Contrato de compraventa Nro. UAEGRD-SASIE-073-2022, en los términos aquí contenidos, el cual aceptará en la plataforma del SECOP II. **R).** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente contrato modificatorio, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** modifíquese la fecha de terminación de la ejecución del contrato suscrito la cual se establece hasta el nueve (9) de mayo de la presente anualidad, motivo por el cual deberá efectuarse la modificación en la plataforma transaccional del SECOP II. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá allegar la modificación de las polizas que se constituyeron en virtud del contrato de compraventa objeto de modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente contrato modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II.

FIRMADO DIGITALMENTE EN EL SECOP II	**FIRMADO DIGITALMENTE EN EL SECOP II**
ANGELICA MARIA HERRERA ECHAVARRÍA Directora **UAEGRD**	**ANGELA BRILLYT ZABALA GOMEZ** Representante legal **VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S.**

Proyectó: Claudia Alejandra Henao Santamaría – Contratista UAEGRD
Revisó: Lady Daniela Fonseca - Contratista UAEGRD
Maria Ximena Galvis Ramos – subdirectora de Manejo UAEGRD
Maydenrocio Rojas Vásquez, Rep. Legal ZIMA Consultores S.A.S. – Contratista UAEGRD
José Julián Torres Valenzuela – Contratista UAEGRD
Aprobó: Angelica María Herrera - directora UAEGRD